

Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional décimo novena. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1...

2...

3...

4...

5...

6 El apartado 3 del artículo 73 queda redactado como sigue:

“3. El personal funcionario de administración y servicios se regirá por la Ley 7/2007, de 12 abril, y las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de ésta, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, y por los Estatutos de su Universidad.”

El personal laboral de administración y servicios, además de las previsiones de los Estatutos de su Universidad, se regirá por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables y por lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

Las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 abril, regularán la carrera profesional aplicable al personal de administración y servicios.”